

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón



NO. 2.003 CONSTITUCION DE LA
COMPANÍA ANONIMA DENOMINADA
DUMAY S.A.

CUANTIA: \$ 800,00.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, hoy nueve de Julio del dos mil tres, ante mí, Doctor **RODOLFO PEREZ PIMENTEL**, Abogado y Notario Público Décimo Sexto de éste Cantón, comparecen las siguientes personas: el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:----- **SEÑOR NOTARIO**.- Sirvase incorporar a los protocolos a su cargo, una escritura de constitución de compañía, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES**.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor **FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, el señor **ANTONIO PEREZ PUIG-MIR**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos. Todos con domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de

H. Dumay S.A.

R. Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

DUMAY S.A



1 actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACION.**- Todos
2 los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
3 voluntad *constituir como en efecto constituimos una compañía anónima,*
4 uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la
5 actividad de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.**- Los
6 accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos
7 mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos:-
8 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DUMAY S.A.- Artículo Primero:**
9 De la Denominación, Nacionalidad y Domicilio.- La compañía se
10 denominará DUMAY S.A. su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio
11 principal la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
13 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de
14 accionistas.- **Artículo Segundo: Objeto Social.**- La compañía tendrá como
15 objeto social dedicarse a la administración, compra, venta, permuta- y
16 arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales de cualquier género.-
17 En otro orden de las actividades económicas, la compañía también podrá
18 dedicarse a los siguientes rubros industriales y mercantiles: a).- Fabricación,
19 importación, y comercialización de materiales para la construcción, ya sean
20 insumos, productos intermedios o productos finales, además de dedicarse a
21 la construcción, planificación y realización de viviendas, locales
22 comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de
23 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura,
24 carreteras, dragados, rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos
25 de precios públicos, privados, de ofertas, compra de bases, calificarse como
26 proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas nacionales o
27 extranjeras, dentro y fuera del país; b).- Importación, exportación,
28 representación, distribución y comercialización de vehículos automotrices,

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 de motores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos,
 2 combustibles, artículos de ferretería industrial, de electrodomésticos, de
 3 partes y circuitos electrónicos. A la instalación y administración de
 4 tecnicentros. Al alquiler de toda clase de vehículo; c).- Cultivo, extracción,
 5 embalaje, comercialización y exportación de productos bioacuáticos de
 6 origen marítimo, fluvial, lacustre, granjas camarónicas o estanques
 7 piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios de larvas,
 8 como también podrá vender, arrendar, reparar o permutar embarcaciones
 9 pesqueras. Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e
 10 industrial de arrastre y con anzuelos, la compañía podrá procesar
 11 industrialmente los productos bioacuáticos, y comercializarlos en el mercado
 12 nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase
 13 de materiales, tamaños, y utilidad; d).- Fabricación, importación,
 14 representación, distribución y comercialización de artículos de oficinas, tales
 15 como máquinas de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras,
 16 protectoras de cheques, sistemas telefónicos, equipos y sistemas de
 17 seguridad industrial y de circuito cerrado; e).- Se dedicará al diseño,
 18 instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas
 19 eléctricos, electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de
 20 aires de uso doméstico, industrial, comercial y naval; incluye trabajos en
 21 electromecánica en general. también podrá importar, distribuir y representar
 22 marcas registradas en aprovisionamiento de partes, piezas, repuestos,
 23 equipos y conjuntos en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración
 24 y además piezas electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo
 25 también formular planes y programas de mantenimiento preventivo y
 26 conectivo de sistemas y unidades de refrigeración y acondicionamiento de
 27 aire; f).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y
 28 comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; **ak cultivo y**

DUMAY S.A



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

1 procesamiento industrial de todo género de productos agrícolas, que podrán
2 ser comercializados en el mercado nacional y en el exterior. A la
3 *importación, exportación, distribución y comercialización de insumos*
4 *agrícolas e industriales; g).- Podrá dedicarse a la Avicultura, Apicultura,*
5 *Helicicultura, Floricultura; h).- Fabricación, importación, exportación,*
6 *distribución y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de*
7 *indumentaria nueva y usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias*
8 *primas que las componen, joyas, bisuterías y artículos conexos a la rama de*
9 *la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y perfumería,*
10 *papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y*
11 *accesorios, productos de confitería; i).- Importar, comercializar, representar*
12 *y distribuir partes, piezas y programas de computadoras, de dedicarse a su*
13 *embalaje y reparación; la elaboración de programas de computación para*
14 *usos como: Contabilidad, archivos y todo tipo de procesos comerciales o*
15 *industriales. El arriendo y subarriendo de internet e instalación de Ciber*
16 *café. El diseño y desarrollo de páginas Web, de programas de enseñanza de*
17 *los distintos lenguajes que utilizan las computadoras; j).- Fomento y*
18 *desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio*
19 *Nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes,*
20 *hoteles, moteles, hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, centros*
21 *comerciales, ciudadelas vacacionales, parques recreacionales naturales y*
22 *mecánicos; k).- Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y diseño*
23 *gráfico; l).- A través de terceros podrá prestar toda clase de servicios de*
24 *transporte de carga liviana, pesada y de personas, pudiendo prestar servicios*
25 *accesorios a este ramo como fletes, mudanzas; m).- Dedicarse a la*
26 *manipulación de carga en las instalaciones portuarias públicas y privadas*
27 *dentro del territorio nacional y contratar el personal adecuado, así como*
28 *estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, transporte de*

1 Ley, que tenga relación con su objeto social. Artículo Tercero: Del Capital
2 Social.- El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS
3 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el suscrito es de
4 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica,
5 dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor
6 nominal de Un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
7 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.- Los títulos de las
8 acciones serán firmados por el Presidente o el Gerente de la compañía
9 indistintamente, y cada Título puede comprender una o varias acciones.- En
10 lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los
11 Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
12 determinada la Ley de Compañías.- Artículo Cuarto: Del Plazo.- El plazo
13 de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la
14 inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil del Cantón
15 Guayaquil. Artículo Quinto: Del Gobierno y Administración de la
16 Compañía. El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los
17 administradores son el Presidente y el Gerente indistintamente. Artículo
18 Sexto: Del Órgano Supremo. La Junta General formada por los accionistas
19 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.
20 Artículo Séptimo: De Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de
21 Accionistas. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y
22 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo
23 la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá
24 obligatoriamente por lo menos una vez cada año, dentro del primer trimestre
25 posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la
26 compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la
27 Ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren
28 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de
2 mantenimiento y limpieza a bordo de los buques. Operar como
3 consolidadora de carga; n).- Fabricación, importación, exportación,
4 distribución y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
5 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y
6 motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación y
7 mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas,
8 asesoramiento y servicios múltiples con todo lo relacionado a las
9 telecomunicaciones en general ; ñ).- Establecer toda clase de imprentas,
10 editar libros, revistas y toda clase de publicaciones; o).- Confeccionar
11 artículos para el hogar, fabricas, institutos educativos; p).- Firmar contratos
12 para trabajar como constructora nacionales y extranjeras; q).- Instalar
13 centros educativos, escuelas, academias y colegios. r).- Dedicarse a la
14 explotación minera y forestal; s).- Participar en concesiones de bienes
15 públicos y privados; t).- Importación y comercialización de teléfonos
16 celulares, accesorios y repuestos; u).- Selección y adiestramiento de
17 personal para empresas, v).- Importación, exportación, representación,
18 distribución y comercialización de productos de consumo masivo, de
19 instrumental y equipos médicos y medicinas en general, pudiendo ser
20 propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
21 farmacéuticos; w).- Instalación, explotación y administración de
22 supermercados, minimercados; x).- Fabricación, distribución y
23 comercialización de estructuras de vidrio, aluminio, hierro y acero; y).-
24 Podrá dedicarse a la tercerización de personal; z).- Prestar servicios de
25 asesoramiento, intermediación e inversiones en todas las actividades
26 económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá
27 por lo tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación
28 Finalmente, la compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la

DUMAY S.A

R. D. Pérez P.

R. D. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
 Notario Décimo Sexto del Cantón
 Guayaquil

1 puntualizados en la convocatorias.- Las Juntas Generales serán presididas
 2 por el Presidente o Gerente de la compañía indistintamente y a falta de estos
 3 por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
 4 y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a
 5 la Junta General. Artículo Octavo: De las Convocatorias a Junta General de
 6 Accionistas.- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias,
 7 será convocada por el Gerente de la compañía, o por el Presidente.- Las
 8 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios en cualquier época,
 9 a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo
 10 menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
 11 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de
 12 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará
 13 derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de
 14 Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de urgencia el
 15 Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
 16 General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación
 17 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por
 18 lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y objeto de la
 19 reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos requisitos
 20 exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la presente.- No obstante
 21 lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
 22 válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre
 23 que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten
 24 por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del derecho que
 25 tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los
 26 asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El
 27 Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los
 28 asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán esposos e

DUMAY S.A



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de
2 la Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de
3 quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del
4 capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá
5 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no
6 pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos
7 puntualizados en la primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
8 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las
9 que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de
10 administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- Artículo
11 Noveno: Del Quórum de la Junta General de Accionistas.- El quórum que se
12 requiere para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
13 primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por
14 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán
15 en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual
16 fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este
17 particular en la convocatoria.- Artículo Décimo: Del Derecho a voto en la
18 Junta General de Accionistas.- Cada una de las acciones en que se divide el
19 capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
20 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor
21 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
22 numérica.-- Artículo Undécimo: De la Concurrencia a la Junta General de
23 Accionistas.- A las Juntas Generales concurrirán los accionistas
24 personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta
25 dirigida al Presidente o al Gerente de la Compañía, conferidas
26 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta
27 General de Accionistas estará presidida por el Presidente o el Gerente de la
28 compañía, el Gerente actuará de Secretario y de no poder hacerlo los

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 accionista designarán uno.- Los Administradores y Comisarios de la
2 compañía no pueden representar a los accionistas.- **Artículo Duodécimo:**
3 De las Atribuciones de la Junta General.- Aparte de las atribuciones que le
4 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos
5 los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la
6 Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes
7 puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente, así como a su Comisario
8 principal y uno suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los
9 informes que presentaren el Presidente, el Gerente y el Comisario y dictar
10 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en
11 relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias
12 para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d)
13 Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la
14 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; e)
15 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición
16 estatutaria o legal.- **Artículo Décimo Tercero:** De las Actas de las Juntas
17 Generales de Accionistas.- De cada sesión de Junta General de Accionistas
18 se redactará un Acta en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
19 móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente
20 foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente de la compañía.-
21 En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes
22 bajo sanción de nulidad.- **Artículo Décimo Cuarto:** De la Administración y
23 Representación de la Compañía.- La administración y representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del
25 Gerente, quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.-
26 **Artículo Décimo Quinto:** De la elección del Presidente y del Gerente y de
27 la Compañía.- El Presidente y el Gerente de la Compañía serán elegidos por
28 la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser

DUMAY S.A

Dr. Rodolfo P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser
2 accionista de la compañía.- Artículo Décimo Sexto: De las Atribuciones
3 y Deberes del Presidente.- Primero.- Representar a la compañía
4 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial; Segundo.-
5 Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y
6 suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente o
7 quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas
8 las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena
9 marcha de la compañía; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que
10 le confieren la Ley y los presentes estatutos.- Artículo Décimo Séptimo:
11 De las Atribuciones y Deberes del Gerente.- Primero.- Representar
12 a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial
13 y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha
14 y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo
15 a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
16 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.-
17 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes
18 estatutos.- Artículo Décimo Octavo: De la Subrogación al Gerente
19 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o cualquier otro
20 impedimento definitivo en el ejercicio de sus funciones será reemplazado
21 por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta General de
22 Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de
23 reemplazarlo, en cada caso.- Artículo Décimo Noveno: De la Fiscalización
24 de la Compañía.- La Junta General de Accionistas elegirá cada año un
25 Comisario Principal para que examine la marcha económica de la compañía
26 e informe de ella a la Junta General de Accionistas deberá nombrar un
27 Comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del
28 Titular.- Artículo Vigésimo: Del Fondo de Reserva Legal de la Compañía.-

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará
2 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar
3 el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por
4 lo menos el cincuenta por ciento del capital social.- En la misma forma
5 deberá ser reintegrado el fondo de reserva legal, si este después
6 de constituido resultare disminuido por cualquier causa.- La Junta General
7 de Accionistas podrá además acordar la formación de un reserva
8 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
9 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- Artículo
10 Vigésimo Primero: Del Reparto de Utilidades.- De los beneficios anuales,
11 se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser
12 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
13 acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General de
14 Accionistas.- Artículo Vigésimo Segundo: De la Disolución
15 Anticipada de la Compañía.- Aparte de las causas legales, la compañía podrá
16 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en
17 estos estatutos. La misma sesión de Junta General en que se resuelva
18 la disolución anticipada, designará la o las personas que deberán
19 actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
20 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-
21 CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-
22 Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía DUMAY S.A.,
23 declaran que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se
24 divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por los intervinientes
25 en la siguiente forma: el señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha
26 suscrito CUATROCIENTAS ACCIONES, equivalentes a
27 CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, el
28 señor ANTONIO PEREZ PUIG-MIR, ha suscrito CUATROCIENTAS

DUMAY S.A



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

Dr. Pérez P.

Dr. Pérez P.

1 ACCIONES, equivalentes CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados
2 Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA: PAGO DEL
3 CAPITAL SOCIAL. Los accionistas fundadores de la compañía DUMAY
4 S.A., declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una
5 de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica:- El
6 señor FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA, ha pagado en numerario la
7 cantidad de CIEN DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica, y el
8 señor, ANTONIO PEREZ PUIG-MIR ha pagado en numerario la cantidad
9 de CIEN DÓLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- En
10 consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a la suma de
11 DOSCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La
12 diferencia del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la
13 compañía dentro de un plazo no mayor de un año a contarse desde la fecha
14 de inscripción de la escritura constitutiva de la compañía en el Registro
15 Mercantil del Cantón Guayaquil.- Anteponga y agregue usted, señor
16 Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez y
17 perfeccionamiento de este instrumento, y deje constancia de que los
18 intervinientes autorizamos a la ABOGADO ROOSEVELT CEDEÑO
19 GAVILANEZ, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal
20 perfeccionamiento. Firmado) Abogado Roosevelt Cedeño Gavilanez
21 Registro número SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO,
22 del Colegio Abogados del Guayas.- ----- Hasta aquí
23 la minuta ---Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican
24 en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley
25 queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin
26 por mí el Notario, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en
27 todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
28 cual DOY FE.



banco comercial de manabí

10 de Agosto N° 600 y 18 de Octubre
Portoviejo - Ecuador

000000 08

(D)

Teléfono: 632222 - 632223
Fax : 635527
Casilla 13-01-0381

CERTIFICAMOS. Que los socios promotores de la Compañía en formación DUMAY S.A., que se encuentra en Vía de Constitución, han abierto en este Banco la cuenta de Integración de Capital, con depósito de \$200,00 (DOSCIENTOS 00/100), según el siguiente detalle:

Sr. Fabricio Pazmiño Arteaga	\$100.00 ✓
Sr. Antonio Pérez Puig-Mir	\$100.00 ✓
TOTAL	\$200.00

Estos valores quedarán en depósito hasta que la Superintendencia de Compañías disponga que se acrediten a la cuenta legalmente aprobada.

R. Ariza

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Seto
del Cantón (Guayaquil)

C. Ariza

Guayaquil, 9 de Julio del 2003.

Carmen Ycaza de Villarreal



CARMEN YCAZA DE VILLARREAL
Gerente Suc. Guil.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: GUAYAQUIL

No. Trámite: 3106296

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: CEDEÑO GAVILANEZ ROOSEVELT

Fecha Reservación: 21/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **DOMER S.A.**
Aprobado
- 2.- **DOLTER S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 105331 DOTER, 111799 DELTER
- 3.- **DUMAY S.A.**
Aprobado
- 4.- **PARENY S.A.**
Aprobado
- 5.- **ALESI S.A.**
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 85287 ALESIE

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL **17/11/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
2 ANONIMA DENOMINADA DUMAY S.A.

3
4
5
6
7

[Handwritten signature]
~~SR. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA~~

8 ~~SR. FABRICIO PAZMIÑO ARTEAGA~~
9 C.C. No.130904295-8
10 C.V. No. 143-0951

11
12
13
14

[Handwritten signature]
15 SR. ANTONIO PEREZ PUIG MIR
16 C.C. No.090889449-6
17 C.V. No. 25-0973

[Handwritten signature]

18
19
20
21 DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
22 NOTARIO XVI DE GUAYAQUIL

23
24 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO
25 ESTE Carta TESTIMONIO, EN ocho FOJAS
UTILES, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO, EN
GUAYAQUIL HOY 9 de Julio del 2023

DUMAY S.A

[Handwritten signature]

Dr: Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

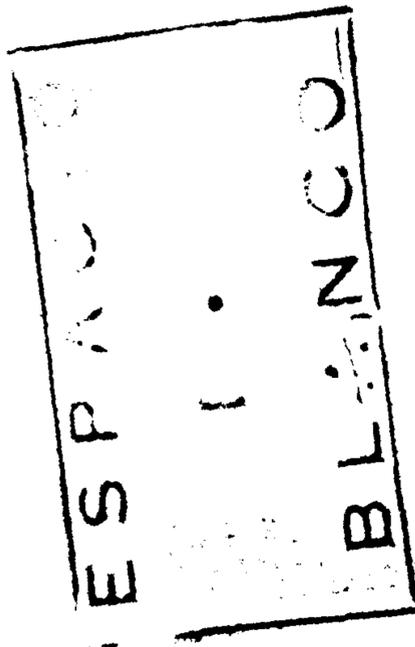


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo Segundo, tomo nota de la Resolución No. 03-G-IJ-0005099, dictado por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, de fecha 07 de Agosto del 2.003, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución al margen de la Matriz de Constitución de la Compañía Anónima denominada DUMAY S.A., otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, el 09 de Julio del 2.003.- Guayaquil, 08 de Agosto del 2.003.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de Garcia

REGISTRADORA
MERCANTIL

000000 10



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-LI-0005099, dictada el 7 de Agosto del 2003, por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil(E), queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DUMAY S.A.**, de fojas 96.007 a 96.024, Número **14.449** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **21.765** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, once de Agosto del dos mil tres.-

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 65098
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: PAUL NEUMANE
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *ju*



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

0000000 20

OFICIO No. SC.SG.2003. 0011290

Guayaquil, 26 AGO. 2003

Señor Gerente
BANCO COMERCIAL DE MANABI
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **DUMAY S.A.** ha concluido los tramites legales previo a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

Ximena